



**Resolución 51-00-2022**  
**Acta N° 08 (S.L./18/03/2022)**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Orden del día,

El Expediente N° 0297. Dictamen en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Legales y de Asuntos Administrativos, sobre la propuesta de Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la FACSO, en virtud del cual se recomienda la aprobación del instrumento;

La Resolución C.D. N° 36-00-2022, Acta N° 05 (S.L./18/02/2022), "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES Y A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACSO, LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS";

Que, la consejera Prof. Mgter. María del Carmen García Agüero mociona incluir a las Direcciones de Carreras en el inc. d.) del Artículo 9°, a fin de permitir a las mismas elevar propuestas para la suscripción de convenios interinstitucionales; la que es secundada por la consejera Prof. Mgter. Dominga Gavilán, y aprobada por el pleno.

La Resolución C.D. N° 05-00-2021 "POR LA CUAL SE CONSTITUYEN E INTEGRAN LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.**

**51-01-2022 APROBAR,** el Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional De Asunción, conforme al siguiente detalle:





**Resolución 51-00-2022**  
**Acta N° 08 (S.L./18/03/2022)**

## REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1°.- La Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción, podrá celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional, con personas jurídicas públicas, privadas, asociaciones y demás entidades sean nacionales o extranjeras, acto que se registrará por medio del presente reglamento, siempre que el objeto no se enmarque en las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Artículo 2°.- Se entiende por Convenio todo acto celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y las instituciones indicadas en el artículo que precede y cuyo objetivo sea el de establecer relaciones de cooperación académica – científica, técnica, tecnológica o de investigación, a fin de apoyar los planes, programas, proyectos, cursos, pasantías o demás actividades relacionadas con la formación profesional, la investigación científica y la extensión universitaria.
- Artículo 3°.- Se podrá celebrar:
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Son aquellos en que los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general y requieren de otros convenios específicos para particularizar su ejecución, cuando lo amerite.
  - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional: Es aquel enfocado en la colaboración específica, tales como movilidad e intercambio estudiantil y/o de profesores, pasantías, proyectos de investigación, programas, publicaciones, entre otros.
- Artículo 4°.- Los convenios aquí regulados deberán contener, al menos los siguientes elementos:
- Partes concertantes, datos identificatorios y personería, carácter en que interviene el/la representante de las mismas y domicilio.
  - Descripción del objeto del acuerdo o convenio, incluyendo los objetivos y ámbito material del régimen de colaboración.
  - Coordinación del Convenio.
  - Derechos y obligaciones adquiridas por las partes y, de corresponder, financiación, desembolsos y montos involucrados.
  - Deber de confidencialidad, en todos los casos deberá establecerse que las partes mantengan estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del convenio, que pueda afectar derechos intelectuales o información reservada.





**Resolución 51-00-2022**  
**Acta N° 08 (S.L./18/03/2022)**

- f. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio y designación del responsable técnico.
- g. Independencia operativa: Deberá establecerse que la celebración del Convenio no limitará en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprometidos en el mismo, manteniendo las partes la individualidad y autonomía operativas.
- h. Mecanismo de solución de controversias: En todos los casos, se acordará solucionar de buena fe las desavenencias que pudieran surgir en el cumplimiento del convenio. Asimismo, deberá preverse que, de no ser factible dar solución de común acuerdo, las cuestiones que pudieran suscitarse, las partes someten primeramente a un procedimiento de mediación y en última instancia a la decisión de un Tribunal Arbitral.
- i. Plazo de vigencia, prórrogas y rescisión: El convenio deberá indicar la duración, adendas para su prórroga o modificación así como el procedimiento para su rescisión.
- j. Para el caso de los convenios específicos: Plan de trabajo y cronogramas.

Artículo 5°.- En aquellos convenios en los que se considere conveniente, podrá establecerse la renovación, en los mismos términos y condiciones oportunamente suscriptos, debiendo comunicarse la voluntad de las partes de llevar a cabo dicha renovación con al menos 30 (treinta) días de anterioridad a su vencimiento.

Artículo 6°.- El Consejo Directivo deberá dictar el acto administrativo de aprobación de suscripción del Convenio.

Artículo 7°.- Estos instrumentos en cualquiera de sus formas serán suscritos por el Decano/a y su equivalente en la contraparte y no será necesaria la suscripción de un "Convenio Marco" como paso previo a la suscripción de un convenio específico.

TITULO II.

DEL TRÁMITE, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

Artículo 8°.- La iniciativa para la suscripción de un convenio podrá tener lugar desde la FACSO -UNA a través de cualquiera de sus dependencias o de cualquier Institución prevista en el artículo primero del presente reglamento.

Artículo 9°.- Para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional las partes deberán:

- a. Presentar el correspondiente Estatuto o documento de creación de la Institución.
- b. Documento que respalde el nombramiento del firmante o su equivalente.
- c. Cédula de Identidad vigente de quienes suscriben el convenio.





**Resolución 51-00-2022**  
**Acta N° 08 (S.L./18/03/2022)**

- d. Dictamen favorable de la Dirección Académica, Direcciones de Carrera, Dirección de Investigación, Dirección de Postgrado o de la Dirección de Extensión Universitaria dependiendo del objeto del convenio, respecto a si el Convenio beneficiará y si contribuirá al fortalecimiento y desarrollo de la academia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- e. Dictamen favorable de la Dirección de Planificación que realizará un análisis técnico si el perfil de convenios y proyectos se enmarca en los lineamientos del plan estratégico institucional y su correlación con el plan operativo anual. Resultado del análisis, emitirá un informe y recomendaciones de complementación o reformulación del proyecto si las hubiere. Posteriormente remitirá la documentación revisada a la Asesoría Jurídica.
- f. Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica Institucional, quien se expedirá sobre las cuestiones formales y la viabilidad jurídica de la propuesta.
- g. Dictamen favorable de la Dirección Administrativa y Financiera cuando la propuesta contenga obligaciones que se generen para la FACSO – UNA relacionadas con la prestación de servicio, utilización de sus bienes o recursos, o de alguna implicancia económica – financiera.

Artículo 10°. - Recibida por el/la Decano/a los informes referenciados en el artículo anterior, lo trasladará al Consejo Directivo para su consideración. Aprobada la suscripción del Convenio, éste será rubricado en dos ejemplares originales del mismo tenor, uno para cada parte.

Artículo 11°. - Los convenios suscritos serán publicados en la página web institucional y archivados en guarda de la Secretaría de la Facultad.

**TITULO III.**

**DE LA EJECUCIÓN Y RENOVACIÓN.**

Artículo 12°. - A cada Convenio suscripto, cada parte asignará un/una Coordinador/a que será el responsable de la ejecución del Convenio y tendrá a su cargo informar periódicamente y al término de su ejecución a la Dirección competente, sobre su desarrollo; en dicho informe se detallarán las actividades realizadas, así como los inconvenientes observados, los que servirán como antecedentes para los casos en que se proponga la renovación del convenio.

Artículo 13°. - Se podrá renovar o ampliar el convenio por interés de alguna de las partes o de ambas, previa petición por escrito de treinta días de anticipación. En este caso, la unidad institucional a través del Coordinador correspondiente deberá emitir un informe de evaluación que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia y/o contenido, así como los posibles resultados a conseguir con la renovación. Para el efecto hará sugerencias sobre modificaciones a las cláusulas si las tuviere. Con este informe se realizarán los trámites correspondientes. Para el caso que fuere necesaria la suscripción de Adendas, deberá preceder la solicitud escrita de la parte interesada.



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Sociales  
**CONSEJO DIRECTIVO**  
Cnel. Cazal 6 de enero, 2160 - San Lorenzo - Paraguay  
Tel/Fax: (021) 510407



**Resolución 51-00-2022**  
**Acta N° 08 (S.L./18/03/2022)**

Artículo 14°.- El seguimiento y control de la ejecución del Convenio estará a cargo de la Dirección Académica, las Direcciones de Carrera, la Dirección de Investigación, Dirección de Postgrado o la Dirección de Extensión Universitaria según el caso y la Dirección de Planificación quien acompañará a las partes involucradas y presentará anualmente al Consejo Directivo un informe sobre el estado de los convenios a su cargo y sobre la conveniencia de finalizar, continuar, renovar o ampliar el Convenio.

**51-02-2022 COMUNICAR**, y archivar.

**Lic. PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaría de Facultad



**Prof.-Lic. ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho de Decanato